



San Andrés, Isla, veintidós (22) de agosto de Dos Mil veintitrés (2023).

PROCESO: Sucesión- incidente relevo de albacea
CAUSANTE: CIPRIANO CORONADO Y LAURA MARÍA RIVEROS DE CORONA
DEMANDANTE: GUILLERMO Y ELMER CORONADO RIVEROS
RADICADO No.: 880013184001199500706

AUTO No.0590-23

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el numeral 1° del Artículo 366 del C.G.P., el Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria, toda vez que la misma se ajusta a derecho.

Ahora bien, teniendo cuenta que el presente trámite incidental culminó en el año 2006 y por consiguiente se encontraba archivado; el despacho, bajo el principio de publicidad y debido proceso que se impone para la notificación de las providencias judiciales, dispondrá que simultáneamente a la notificación por estado del presente auto, se remita a los correos electrónicos de las partes que obran en el plenario, para los fines establecidos en el numeral 5 del artículo 366 CGP.

De otro lado, siguiendo las directrices sentadas en el Artículo 122 Ibídem, una vez culminado la respectiva actuación, archívese del expediente contentivo del presente proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar, en todas sus partes, la liquidación de costas realizada en este asunto.

SEGUNDO: Por secretaria, simultáneamente a la notificación por estado del presente auto, remítase a la direcciones electrónicas de las partes que obran en el plenario, para los fines establecidos en el numeral 5 del artículo 366 CGP.

TERCERO: Una vez culminado la respectiva actuación, archívese el expediente, previas desanotaciones de rigor.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO

JUEZA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 083, hoy 23-AGOSTO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3566892e5da69c408e126e6f2153ef15a443438aa4b336982a89a205a4837dc2**

Documento generado en 22/08/2023 05:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>